

Agosto 2023

Documentación necesaria para los distintos trámites a realizar en el Servicio de Cuentas Directas del Banco de España

Para la APERTURA de una CUENTA DIRECTA

La apertura de una cuenta directa presencialmente en el Banco de España requerirá disponer de **cita previa** y es imprescindible que todos sus titulares tengan la condición de **Residente** en España.

Todos los titulares, tanto personas físicas como jurídicas, deberán designar las personas autorizadas en la cuenta que tendrán firma reconocida en el Banco de España, facilitando sus nombres completos y números de teléfono; asimismo, deberán designar la cuenta domiciliataria de la entidad donde serán abonados los importes de amortización, intereses, sobrantes...; para ello deberá aportarse **justificante impreso de la titularidad** de dicha cuenta en el que figure el código IBAN.

(IMPORTANTE: la titularidad de esta cuenta bancaria y la de la cuenta directa debe ser idéntica).

Adicionalmente se deberá aportar la siguiente documentación original:

1. Para **personas físicas:** el NIF de cada titular o documento oficial en vigor que a juicio del Banco de España acredite tanto su identidad como su residencia en España.

La titularidad de las cuentas directas abiertas por personas físicas podrá ser individual (un solo titular) o conjunta (dos o más titulares). Todos los titulares deberán firmar en presencia del empleado del Banco de España cuando acudan a la cita solicitada. Para facilitar la gestión de la cuenta, los titulares pueden cerrar con el Banco de España un acuerdo de disponibilidad de uno o varios de los titulares e incluso de terceras personas que deberán estar todas presentes en el momento de su firma o, en su caso, facilitar el poder notarial que les faculte para su representación.

2. Con antelación suficiente a la fecha de la cita previa solicitada para la apertura de la cuenta directa, las **personas jurídicas** deberán haber presentado en el Registro General del Banco de España una carta dirigida al Departamento Jurídico del Banco de España, solicitando la apertura de la cuenta directa y adjuntando la documentación que se detalla a continuación: el NIF (y el código LEI, para la realización de determinada operativa), justificante de titularidad de una cuenta bancaria titularidad de la persona jurídica, las escrituras y poderes inscritos en el Registro Mercantil, un acta notarial de titularidad real y la publicación de la inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), si la sociedad fue creada con posterioridad al 30/12/1989.

El Banco de España podrá requerir, tanto en el momento de la apertura, como a lo largo de la vida de la cuenta directa, cualquier información que estime relevante al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en cada momento sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

Para realizar OPERACIONES en CUENTAS DIRECTAS

Para la realización de operaciones de valores sobre una cuenta directa será preciso firmar el impreso correspondiente, debidamente cumplimentado, ordenando la operación.

En el apartado “**Información sobre subastas abiertas**” del bloque de INFORMACIÓN RELACIONADA encontrará información detallada sobre las emisiones abiertas; se ruega prestar especial atención a las diferentes formas de pago y las respectivas fechas límite para realizar el pago.

Documentación necesaria para TRAMITAR EXPEDIENTES DE TESTAMENTARÍA

Sin necesidad de cita previa, para obtener la información disponible en el Banco de España, el interesado deberá hacer su solicitud y acreditar su legitimación mediante la presentación física en el Registro Oficial del Banco de España de la siguiente documentación original:

- Escrito formulando la solicitud concretando la información requerida.
- DNI del solicitante
- Certificado de defunción del posible titular
- Testamento o acta de declaración de herederos (o libro de familia para primer grado de parentesco).
- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad

Una vez analizada toda esta documentación, desde el Servicio de Cuentas Directas se pondrán en contacto con Ustedes indicando que ya pueden SOLICITAR CITA PREVIA para la tramitación del expediente. El día en que se haya obtenido la cita previa, será preciso presentar la siguiente documentación original para su cotejo:

- DNI de los herederos
- Escritura de aceptación y adjudicación de herencia (en caso de que se haya formalizado)
- Documento de liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que debe ir acompañado de la relación de bienes que constituyen el caudal hereditario (incluyendo la información facilitada por el Banco de España sobre la Deuda Pública propiedad del fallecido/a)
- Acuerdo de reparto de los saldos, firmado por todos los herederos en presencia de un empleado del Banco de España, con indicación de las cuentas bancarias de cada uno de los herederos donde se realizaría el abono de los efectivos retenidos, si los hubiera, adjuntando justificante impreso de la titularidad de dicha cuenta en el que figure el código IBAN.

Para la correcta finalización del expediente, con posterioridad a la atención en el Servicio de Cuentas Directas, toda esta documentación deberá ser presentada físicamente en el Registro Oficial del Banco de España.